

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

16815

( 19 AGO 2016 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ciencias - Física de la Universidad Nacional de Colombia ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 11 de mayo de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Ciencias - Física.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 25 y 26 de mayo de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Maestría en Ciencias - Física de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS - FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la Acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El Programa cuenta con una amplia trayectoria y tradición en la Sede Manizales (desde 1997), con 22 cohortes y 67 graduados.*
- Desde el 2011 se ha desarrollado una estrategia por parte de la Universidad para mantener una autoevaluación de los programas como cultura para el aseguramiento de la calidad y la mejora continua, en la cual se han convocado a los estudiantes, profesores y egresados.*
- Cuenta con ocho (8) docentes de planta, de los cuales siete (7) son de dedicación exclusiva, siete (07) poseen título doctoral y uno de Maestría.*
- El número actual de docentes del programa y estudiantes se mantiene constante en los últimos cinco años, en promedio dos estudiantes de trabajo de grado por profesor.*

- *Es soportado por cuatro grupos de investigación, reconocidos y clasificados en 2016 por Colciencias en las siguientes categorías: Uno en Categoría A1, Uno en la categoría A, y dos en la Categoría B. Desde el momento de la creación del Programa (1997), los grupos han generado 740 artículos completos de investigación en revistas indexadas y homologadas, 36 libros y capítulos de libro con ISBN, y 46 productos adicionales entre Desarrollos Tecnológicos, Software y Prototipos. La producción científica y académica de los profesores del programa en los últimos cinco años es alta: en promedio 40 productos anuales, 10 productos por profesor por año, de acuerdo con lo reportado en el sistema SARA de la institución. Un 40% corresponde a publicaciones en revistas indexadas de carácter internacional. Los estudiantes del Programa son autores o coautores de publicaciones de los grupos.*
- *Las políticas de apoyo a la investigación son claras: la Sede tiene políticas de apoyo a la investigación a través de convocatorias internas, las cuales consideran dentro del presupuesto y tiempo de los profesores para dedicarse al desarrollo de los proyectos y los montos presupuestales claramente definidos.*
- *La Universidad ha hecho en los últimos 10 años una gran inversión para mejorar sustancialmente sus espacios físicos. La Universidad está invirtiendo en nueva infraestructura física para los laboratorios de investigación, con normatividad de calidad y aseguramiento, que es percibida por profesores, estudiantes y egresados como buena y excelente, en especial por las aulas de clase, auditorios, bibliotecas, salas de estudio, laboratorios, talleres, espacios deportivos, espacios recreativos, cafeterías, entre otros.*
- *Existe una nueva estrategia de la Universidad para vincular al sector productivo en proyectos de investigación, la cual consiste en una convocatoria interna que permita los primeros pasos para la solución de un problema específico de la industria nacional.*
- *La Universidad cuenta con un servicio de salud que presta a los estudiantes una atención a emergencias y cuenta con el programa de Área Protegida.*
- *La Universidad Nacional de Colombia cuenta con un Sistema Nacional de Bibliotecas, SINAB, que integra los recursos bibliográficos, el talento humano, la infraestructura tecnológica y física, necesarios para ofrecer la información académica y científica, así como los servicios bibliotecarios. La Universidad en su contexto general, tiene excelentes bases de datos en revistas científicas de nivel general y de actualidad; aunque se hace necesaria la adquisición de libros especializados en el área de las líneas de investigación que soportan el programa. Respecto a los recursos informáticos y de comunicación del programa, la Facultad a la cual está adscrito, ha dotado de equipos de cómputo de alta gama como servidores y estaciones de trabajo, a los grupos a los grupos de investigación (sic) cuyos principales beneficiarios son los estudiantes.*

*Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la **MAESTRÍA EN CIENCIAS - FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Fortalecer políticas de internacionalización que beneficien el programa en lo relacionado con mayor número de visitantes extranjeros que puedan enriquecer la oferta de cursos de la Maestría en incrementar las estrategias de bilingüismo para estudiantes y docentes del Programa.*

- *Mejorar la movilidad de los estudiantes de maestría dentro de los programas a nivel nacional no es obligatoria y por eso se hacen pocos esfuerzos en las universidades para este fin.*
- *Mejorar el trámite relacionado con la compra y adquisición de equipamiento e insumos para actividades de investigación que involucra estudiantes y docentes del Programa.*
- *Mejorar la financiación de los estudiantes del programa como estrategia para garantizar la financiación del Programa en tiempos menores a los seis (6) semestres.*
- *Fortalecer la relación Universidad-Empresa-Estado para que todos los esfuerzos realizados dentro de la Maestría tengan un efecto en la región donde se desarrolla.*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Ciencias - Física de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Maestría en Ciencias - Física</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Ciencias – Física</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Manizales - Caldas</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en el artículo primero, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

16315

16315

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 4

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

19 AGO 2016

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**GINA PARODY D'ECHEONA**  
*Sept*

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *JG*  
 Kelly Johanna Sterling Plazas - Directora de Calidad para la Educación Superior (E) *KJP*  
 Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior *JER*  
 Francisco Javier Cardona Acosta - Viceministro de Educación Superior *FJCA*  
 Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional *MM*

Código Proceso: 37407